



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

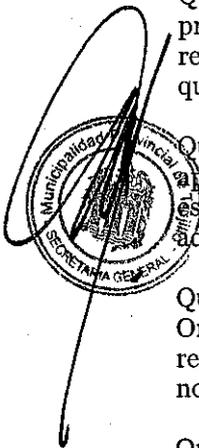
Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanzas Municipales 050-2008-MPT, 072-2009-MPT, 073-2009-MPT, 038-2010-MPT, 039-2010-MPT, 041-2011-MPT, 042-2011-MPT, 038-2012-MPT, 039-2012-MPT, 051-2013-MPT y 052-2013-MPT la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13EF la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, por otro lado, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción;

Que, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de la Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo así mismo en atención a su potestad normativa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha tomado en consideración el realizar una campaña de descuento especial en materia tributaria y no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio económica de la provincia;

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE  
BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Deuda Tributaria**

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de condonación de los intereses moratorios hasta el ejercicio fiscal 2013 generados por el incumplimiento al pago de los tributos dentro de los plazos de vencimiento y de las multas tributarias impuestas; el descuento en el pago del arbitrio de seguridad ciudadana del ejercicio fiscal 2008 y arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 al 2013; los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

**Artículo 2º. Deuda No Tributaria**

Para el caso de deuda no tributaria se otorgarán descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 5º a 8º de la presente ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

**CAPÍTULO II**

**MATERIA DE ACOGIMIENTO**

**CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR TRIBUTOS Y  
MULTAS TRIBUTARIAS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**Artículo 3º. Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios generados en  
Tributos y Multas Tributarias hasta el ejercicio fiscal 2013**

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios, equivale al 100%, siempre que se cancele al contado el total de los tributos insolutos (sea por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular) o las multas tributarias que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal (hasta el ejercicio fiscal 2013).





**DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2013**

**Artículo 4º. Beneficio de descuento en el pago de los arbitrios municipales al 2013**

4.1. El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana, se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ARBITRIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

EJERCICIO FISCAL	%DESCUENTO
2008	80% del monto total del arbitrio municipal de seguridad ciudadana, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación del Impuesto Predial de todo el ejercicio fiscal 2008.



**PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA**

EJERCICIO FISCAL	%DESCUENTO
2009	60% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación del Impuesto Predial de todo el ejercicio fiscal 2009.
2010	50% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación del Impuesto Predial de todo el ejercicio fiscal 2010.
2011	30% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación del Impuesto Predial de todo el ejercicio fiscal 2011.
2012	25% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación del Impuesto Predial de todo el ejercicio fiscal 2012.
2013	15% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación del Impuesto Predial de todo el ejercicio fiscal 2013.

4.2. El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana, se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de los arbitrios municipales, dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle de descuento según ejercicio fiscal se presenta a continuación:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ARBITRIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

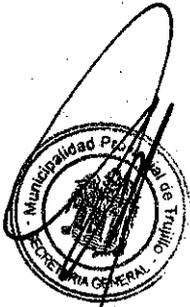
EJERCICIO FISCAL	%DESCUENTO
2008	50% del monto total del arbitrio municipal de seguridad ciudadana, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el ejercicio fiscal 2008 del citado arbitrio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA**

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2009	50% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el ejercicio fiscal 2009 por concepto de arbitrios municipales.
2010	30% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el ejercicio fiscal 2010 por concepto de arbitrios municipales.
2011	20% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el ejercicio fiscal 2011 por concepto de arbitrios municipales.
2012	20% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el ejercicio fiscal 2012 por concepto de arbitrios municipales.
2013	10% del monto total de arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el ejercicio fiscal 2013 por concepto de arbitrios municipales.



**DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y POR LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**Artículo 5º. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo**

El beneficio descuento de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, se otorga siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE Y AL TRANSPORTE PÚBLICO**

EJERCICIOS FISCALES	% DESCUENTO
Hasta 31 de diciembre de 2013	80%
Desde 01 de enero de 2014	50%

**Artículo 6º. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo.**

El beneficio de Descuento de Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, se otorga siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2007 a 2009	80%
2010 a 2012	70%
2013 y 2014	50%

#### Artículo 7°. Extinción de Gastos Administrativos

El descuento del 100% de gastos administrativos, por acogerse a los beneficios señalados en los artículos 5° y/o 6° de la presente Ordenanza.

#### Artículo 8°. De las Costas Coactivas

En el caso de deudas que se encuentren en cobranza coactiva, de no haberse trabado medida cautelar efectiva, el monto por concepto de costas será de S/.25.00 (Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

#### Artículo 9°. De los Pagos Parciales

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Oficina de Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo será encargado de actualizar la información en el Sistema de Rentas, así como en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas, así como del sistema de multas administrativas.

**SEGUNDA.-** Los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

#### POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los once días del mes de Septiembre del año Dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA  
ALCALDESA